ANTO DOMINGO

Considerando: Que fue debidamente estudiada y rendido el informe de la solicitud realizada por la Alcaldía por los miembros de la Comisión Permanente Comisión Permanente de Ciudades Hermanas, Cooperación y Relaciones Internacionales.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación SG-740-2017, suscrita por el Secretario General de la Alcaldía, Lic. Freddy Santana, de fecha 29 de noviembre de 2017.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Honorable Concejo de Regidores.

Visto: El informe de Comisión Permanente de Ciudades Hermanas, Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 15/12/2017.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar como en efecto **aprobamos**, el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Sevilla, Reino de España, y el Ayuntamiento Santo Domingo Este, como sigue:

CONVENIO DE COOPERACION Y HERMANAMIENTO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS SANTO DOMINGO ESTE DE REPUBLICA DOMINICANA Y EL DE SEVILLA, ESPAÑA.

Entre de una parte, el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Ley del Distrito Nacional y Los Municipios No. **176-07**, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en la Carretera Mella No. 42, casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R.D., debidamente representado por el Alcalde **ALFREDO MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por su cédula de identidad y electoral No. 001-0628875-6, de este domicilio y

-Sigue al Dorso-

residencia y quien en lo siguiente del presente documento, se denominará LA PRIMERA

PARTE, y de la otra el Ayuntamiento de SEVILLA, ESPAÑA, representado por el

Alcalde, señor JUAN ESPADAS CEJAS, de nacionalidad española, con su documento de la cidentidad No.

_______, mayor de edad, residente en Sevilla, España, quien en lo

que sigue del presente Convenio se denominará LA SEGUNDA PARTE.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio, como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.------

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, le atribuye al Alcalde la facultad para que en nombre y representación del ayuntamiento, suscriba contratos, escrituras, documentos, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Santo Domingo Este y el Ayuntamiento de Sevilla, España, se han puesto de acuerdo para firmar un Convenio de cooperación y hermanamiento.

CONSIDERANDO: Que el contexto socio-económico en que se desenvuelven ambas ciudades, es una ventaja, para encaminar y lograr una mejor calidad de vida y respeto a la dignidad humana para sus pobladores.

CONSIDERANDO: Que la Ciudad de España fue la responsable a través de su Contra Almirante Cristóbal Colon, en producir el primer encuentro entre dos culturas.

CONSIDERANDO: Que al fundarse la Ciudad de Santo Domingo, el 4 de agosto de 1496, fue en Villa Duarte, Sector que hoy pertenece al Municipio Santo Domingo Este, donde se establecieron los Colonizadores Europeos.

CONSIDERANDO: Que en el referido Sector de Villa Duarte, lugar en el cual, se construyó la primera Capilla, ERMITA DEL ROSARIO, donde Fray Bartolomé de Las Casas, bendijo la expedición que salía para la colonización de Guatemala y en 1544, ofició su última misa antes de partir hacia México.

CONSIDERANDO: Que el Faro Colon, fue construido en honor al Almirante Cristóbal Colon, es un Monumento y Museo Dominicano, construido en el Municipio Santo Domingo Este, en el año 1992, para conmemorar el Quinto Centenario del descubrimiento de América, por lo que resaltamos que el contenido histórico de nuestro Municipio, favorece el Convenio a firmarse entre ambos ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el proceso de globalización que caracteriza el presente XXI, constituye un reto para el avance del desarrollo local y la consolidación de la democracia, razón por la cual es conveniente el establecimiento de programas y proyectos que tengan como objetivo el potencial de las relaciones económicas, sociales y culturales de retaria General nuestras ciudades.

SANTO DOMIN

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de colaboración internacional establecidos en las últimas décadas facilitan el fortalecimiento de los vínculos entre las ciudades estrechando los nexos de fraternidad y colaboración.

CONSIDERANDO: Que ambas ciudades tienen sumo interés en impulsar el presente convenio de colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos económicos, técnicos, culturales y de asesorías en gestión urbana, intercambios que permitan el más amplio conocimiento de manera reciproca.

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia promover el desarrollo institucional, modernización de la administración de los servicios municipales y el desarrollo tecnológico, que permitan incrementar el bienestar de los habitantes de ambas ciudades;

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las partes y la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento del marco de cooperación bilateral;

CONSIDERANDO: Que entre la República Dominicana y España existen excelentes relaciones diplomáticas, consulares, comerciales, acuerdo de homologación profesional en la rama de odontología, e importantes rasgos históricos y culturales comunes que facilitan la cooperación y hermandad entre sus respectivas ciudades para mejorar la calidad de vida de sus pobladores.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: A través de este **CONVENIO**, ambos Ayuntamientos tienen por objeto, intercambiar experiencias sobre el desarrollo alcanzado por nuestras ciudades en las esferas de la cultura, la restauración histórica y la educación, entre otras que se decidan con posterioridad, privilegiando a los niños, jóvenes, mujeres, personas en condiciones especiales y de la tercera edad.

SEGUNDO: La firma del presente **CONVENIO**, tiene como objetivo posibilitar el intercambio en el sector turismo, vía importante para un desarrollo económico sustentable de una o más comunidades.

TERCERO: AMBAS PARTES, han establecido, llevar a cabo un programa de intercambio de experiencias e información en la esfera del deporte, que comprenda jornadas deportivas que ayuden el fomento del desarrollo físico y mental de los ciudadanos, así como, visitas de delegaciones favoreciendo especialmente, a los niños en condiciones especiales y adolescentes deportistas.

-Sigue al Dorso-

SANTO DOMINGO

CUARTO: AMBAS PARTES, se han comprometido mutuamente, a crear las condiciones necesarias para propiciar el intercambio de experiencias (Benchlearning), en área como: Utilidad y Normativa de los Espacios públicos; la Ecología y el Medio General ambiente; Manejo de los Residuos sólidos; Recursos Humanos; Seguridad; Gestión de Rentas y Arbitrios; Desarrollo Económico Local; Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas; Gestión de Riesgo y Resiliencia ante Desastres, la Planificación y el Desarrollo de las Necesidades de Infraestructuras Urbanísticas, así como en la Restauración y Conservación del Patrimonio y el conjunto Histórico Cultural y Monumental de ambas Ciudades.

QUINTO: LAS PARTES, han acordado, que colaborarán en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, así como exposiciones, a fin de reforzar proyectos ya encaminados.

SEXTO: En este **CONVENIO**, **AMBAS PARTES**, han asumido la responsabilidad de fomentar la participación de las empresas de los respectivos países en ferias, exposiciones, y congresos a llevarse a cabo en ambas ciudades.

SEPTIMO: **AMBOS AYUNTAMIENTOS**, encaminarán la comprensión recíproca y apoyo en base a las propias posibilidades, en giras y coproducciones de espectáculos de música y de otros programas artísticos y culturales.

OCTAVO: Este documento podrá ser complementado por los programas y proyectos de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación y que formarán parte del mismo.

Por el Ayuntamiento de Santo Domingo Este:

ALFREDO MARTÍNEZ.

Alcalde del ASDE.

Por el Ayuntamiento de Sevilla:

JUAN ESPADAS CEJAS

Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla.

-Sigue al Dorso-

	bogado Notario Público,
de los del Numero del Distrito Nacional, portador de la	Cédula de Identidad y Electoral No.
, Matricula No, Certific	co y Doy Fe: Que los sellores
ALFREDO MARTÍNEZ y JUAN ESPADAS CEJA cabeza de este acto, me confirmaron que las firmas que mismas que acostumbran usar en todos los actos público	aparecen en este documento, son las s y privados de sus vidas, por lo que
se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Sa	anto Domingo Este, Provincia Santo
Domingo, República Dominicana, a los	() días del mes
de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).	
Notario Público.	
Segundo: Remitir, como al efecto remitimos, el prese	ente Resolución a la Administración
Municipal, para los fines correspondientes.	
Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del	l ayuntamiento del Municipio Santo
Domingo Este, a los veintiún (21) días del mes de d	iciembre del año dos mil diecisiete
ANA GREGORIA TEJEDA LICDA. AI	DALGISA GERMAN MARRERO TETATIA del Honorable Conceito del ASDE